



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-414 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ANTONIETA LÓPEZ CALLE, en contra de COLPENSIONES y otras, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003748569, depositado por la AFP PROTECCIÓN SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$1.242.174 y, conforme a la sustitución de poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. FELIPE ESTRADA HOYOS, identificado con cédula No. 3.474.006, portador de la T.P. 164.685 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 15 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-409 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por GERARDO VÉLEZ RAMOS, en contra de COLPENSIONES, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003935399, depositado por COLPENSIONES, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$158.800 y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. GERMÁN GIRALDO RAMÍREZ, identificado con cédula No. 8.345.285, portador de la T.P. 28.548 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 11 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-0299

Dentro del proceso ordinario laboral promovido LESVY IDETH ARRIETA PADILLA contra PORVENIR SA y otros, analizando la contestación presentada por PORVENIR SA y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del CGP y siguientes, se hace necesario vincular en calidad de Litis consorte necesario a SEGUROS DE VIDA ALFA, teniendo en cuenta el contrato de renta vitalicia que celebraron entre la demanda Porvenir SA y la aseguradora.

Asimismo, y por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y la DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada a través de mandatario(a) judicial por MARIA LUZ MILA GOMEZ.

Notifíquese personalmente el presente auto al demandado en reconvención haciéndole entrega de copia auténtica del libelo demandatorio en traslado legal de TRES (3) días para que proceda a contestarlo por medio de apoderado idóneo. Lo anterior de conformidad con el art. 75-76 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS 167 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 10 de noviembre de 2022					Hora	8:30 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	0	2	8
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	LINA SANDRID HERNANDEZ CORTES																			
Demandado(s):	COLPENSIONES GLORIA DEL SOCORRO MENDOZA ZABALETA (amparo pobreza)																			
Asistente(s):	LINA SANDRID HERNANDEZ CORTES - Demandante - FELIPE ESTRADA HOYOS – Apoderada demandante - ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado COLPENSIONES - ANDRES FELIPE OQUENDO ARANGO – Apoderado GLORIA MENDOZA Z.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, doc. 12						

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
1. Determinar si la demandante cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivencia por la muerte de su padre señor ROBER ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ.	
2. Consecuencialmente si a la(s) (lo(s) demandante(s) le(s) asiste derecho a la pensión de sobrevivencia incluyendo retroactivo, intereses moratorios o subsidiariamente indexación y consecuencialmente se debe disminuir la mesada pensional actualmente recibida por GLORIA DEL SOCORRO MENDOZA ZABALETA.	

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Absolver a la(s) demandada(s) COLPENSIONES Y GLORIA DEL SOCORRO MENDOZA ZABALETA de las pretensiones del (de la) demandante LINA SANDRID HERNÁNDEZ CORTÉS.
- 2) Declarar probada la excepción de no acreditación del requisito de estudios para el momento de la muerte del padre
- 3) CONDENAR en costas al (a la) DEMANDANTE. Agencias en derecho \$200.000 en favor de COLPENSIONES.
- 4) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor del (de la) DEMANDANTE en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): NO. – CONSULTA EN FAVOR DE LA DEMANDANTE.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-411 del 2022

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ISABEL ROJO DE GÓMEZ, en contra de COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 11 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-417 del 2022

En el proceso ordinario laboral promovido por ALEXANDER HEMEL PÉREZ PÉREZ, en contra de INGECON SAS, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) URIEL CONDE CAMPOS, identificado(a) con T.P. 271.518 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 11 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 05001310502120190041400. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) URIEL CONDE CAMPOS, identificado(a) con T.P. 271.518 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° _____ del ____ de _____ del 2022.

Dada en Medellín, a los ____ días de _____ del año 2022.

**MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA**

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-418 del 2022

En el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA MARÍA MIRA DE SUÁREZ, en contra del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 11 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-420

En el proceso ordinario laboral promovido por LUZ ÁNGELA AGUDELO, en contra de COLPENSIONE y la AFP PORVENIR SA, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL SAS, con NIT 900076073-9, representada legalmente por GUSTAVO SÁNCHEZ PUERTA.

Consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003953911, depositado por PORVENIR SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$1.877.803 y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL SAS, con NIT 900076073-9, representada legalmente por GUSTAVO SÁNCHEZ PUERTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 15 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 05001310502120190048600. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL SAS, con NIT 900076073-9, representada legalmente por GUSTAVO SÁNCHEZ PUERTA.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° _____ del ____ de _____ del 2022.

Dada en Medellín, a los ____ días de _____ del año 2022.

**MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA**

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-178 de 2022

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por SILVIA ESTELLA PALACIO OSORIO, en contra de COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS SA, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$1.000.000 (1 smlmv), a cargo de COLFONDOS SA y en favor de la demandante; en segunda instancia, no hubo condena en costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 15 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por SILVIA ESTELLA PALACIO OSORIO, en contra de COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS SA.

Costas a cargo de COLFONDOS SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$1.000.000

Medellín, 8 de noviembre del 2022

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por SILVIA ESTELLA PALACIO OSORIO, en contra de COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MM

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 15 noviembre del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-421 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por ANA ISABEL CANO TORO, en contra de la AFP PROTECCIÓN SA, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003961903, depositado por la AFP PROTECCIÓN SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$2.000.000 y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial a la LUISA FERNANDA GRISALES FLÓREZ, identificada con cédula No. 43.979.964, portadora de la T.P. 192.427 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 15 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 10 de noviembre de 2022					Hora	1:00 PM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	1	8	6
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	ANGEL DE JESUS TABARES GALLEGO																			
Demandado(s):	MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S																			
Asistente(s):	ANGEL DE JESUS TABARES GALLEGO - Demandante JUAN CARLOS CASTAÑEDA VÁSQUEZ – Apoderada demandante IGNACIO ALBERTO PELÁEZ ARANGO – Rep. Legal demandada ALEJANDRA PORRAS MONTOYA – Apoderado(a) MOTOTRANSPORTAMOS																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Iniciada la audiencia de trámite y juzgamiento y luego de discutir las propuestas de los demandantes ÁNGEL DE JESÚS TABARES GALLEGO, identificado(s) con cédula número 98.470.685 y la(s) demandada(s) MOTOTRANSPORTAMOS SAS, representada legalmente por IGNACIO ALBERTO PELÁEZ ARANGO, cédula 98.542.833 libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos: PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (la) DEMANDANTE en contra de la (de las) DEMANDADA(S) en el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2021-0186. SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO: La DEMANDADA reconocerá y pagará al DEMANDANTE la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: Este pago se hará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA número 2405-7820-051 a nombre del apoderado del demandante DR. JUAN CARLOS CASTAÑEDA VÁSQUEZ, cédula 1.038.334.154 a más tardar el próximo MIÉRCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022. PARÁGRAFO. El abogado del demandante remitirá una certificación de existencia y titularidad de la cuenta bancaria y copia de la cédula de ciudadanía al correo GERENCIA@INTEGRACIONJURIDICA.COM.CO, en un plazo máximo de 2 días. CUARTA: PAZ Y SALVO. EL (LA) DEMANDANTE declara a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso. QUINTA: RENUNCIA CONDENA EN COSTAS. Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho.</p> <p>Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez.</p> <p>APROBACIÓN: Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el presente proceso por conciliación advirtiendo que sobre las pretensiones conciliadas no</p>			

se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la(s) demandada(s).

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

SIN RECURSOS.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-405 de 2022

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA GISELA ZABALA CORREDOR, en contra de COLPENSIONES, la AFP COLFONDOS SA y la AFP PROTECCIÓN SA, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$1.000.000 (1 smlmv), a cargo de COLFONDOS SA y en favor de la demandante; en segunda instancia, no hubo condena en costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 11 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA GISELA ZABALA CORREDOR, en contra de COLPENSIONES, la AFP COLFONDOS SA y la AFP PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de COLFONDOS SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.000.000

Medellín, 8 de noviembre del 2022

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA GISELA ZABALA CORREDOR, en contra de COLPENSIONES, la AFP COLFONDOS SA y la AFP PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MM

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 11 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JUD-200 DE 2022

En el proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral promovido por VICTOR JOSE BRITO BALLESTEROS contra ELENA ESPINOSA RAMÍREZ, se corre traslado por el término de (10) días de las excepciones propuestas por la curadora ad-litem de la ejecutada, conforme a lo dispuesto en el art. 443 del CGP y para que la parte ejecutante se pronuncie sobre las mismas, si lo considera pertinente.

Se reconoce personería para actuar como curadora ad-litem de la ejecutada al (a la) Dr.(a) YENIFER CUESTA MOSQUERA, portador(a) de la T.P. 301.733 del C. S. de la J.

La audiencia en la cual serán resueltas las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem se realizará el **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 11:00 AM.**

No se decretará el oficio solicitado por la curadora ad-litem teniendo en cuenta que en las constancias de notificación personal y por aviso se informó que la ejecutada residía en la dirección en la cual se entregaron las citaciones y fue ella misma quien las recibió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: JP

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 15 de noviembre de 2022

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JUD-201 DE 2022

En el proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral promovido por BLANCA NORA CANO VELÁSQUEZ contra COLPENSIONES, se corre traslado por el término de (10) días de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, conforme a lo dispuesto en el art. 443 del CGP y para que la parte ejecutante se pronuncie sobre las mismas, si lo considera pertinente.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador(a) de la T.P. 198.214 del C. S. de la J., para representar a la entidad ejecutada. Asimismo, se admite la sustitución de poder en favor del (de la) Dr.(a) ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA, portador(a) de la T.P. 209.067 del C.S. de la J.

La audiencia en la cual serán resueltas las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada se realizará el **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:30 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: JP

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 15 de noviembre de 2022

MARCELA MADRID URIBE

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-0290

En el proceso ordinario laboral promovido por DIANA ASTRID SALGADO SALGADO contra PORVENIR S.A., se requiere al apoderado de la demandante para que aporte constancia de entrega y/o trámites realizados de la notificación realizada a la parte demandada, toda vez que se verifico en el correo del Despacho y no se evidencia contestación por parte de la demandada ni notificaciones realizadas. Lo anterior con el fin de dar continuidad con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 167_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _NOV 15 de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: SDC